



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00459-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTIÓN COMERCIAL (SIGLA COOMULTIGEST)
DEMANDADO: DAVELIS ESTHER CERVANTES ANGULO, BRAULIO DE JOSE GÓMEZ MUÑOZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que fue recibido poder. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra escrito recibido el 19 de marzo de 2021, mediante el cual, el abogado JEAN CARLOS PINTO REYES aportó poder conferido a el por el demandado BRAULIO GÓMEZ MUÑOZ con diligencia de reconocimiento de firma efectuada ante la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, sin embargo claramente avizora el Despacho que dicho documento se encuentra con tacones, en el entendido en que se trata del mismo poder presentado el 15 de diciembre de 2020, no obstante, a mano corrigieron la radicación del proceso relacionado en el mismo y se incluyó a mano la dirección de correo electrónico del abogado.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el DECRETO LEGISLATIVO número 806 del cuatro (4) de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 5, estipula:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva y negrita fuera de texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior y estudiado el poder presentado, se tiene que el mismo cumple con todas las formalidades requeridas en el artículo precitado, razón por la cual, este Despacho ordenará reconocerle personería jurídica al abogado JEAN CARLOS PINTO REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 72291844 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 200.368 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la parte demandada BRAULIO DE JOSÉ GÓMEZ MUÑOZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00459-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTIÓN COMERCIAL (SIGLA COOMULTIGEST)
DEMANDADO: DAVELIS ESTHER CERVANTES ANGULO, BRAULIO DE JOSE GÓMEZ MUÑOZ.

1. Reconocer personería jurídica al abogado JEAN CARLOS PINTO REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 72291844 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 200.368 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la parte demandada BRAULIO DE JOSÉ GÓMEZ MUÑOZ, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 371-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 29 de fecha 27 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario